

caso, así como de las multas y sanciones y las demás en que pueda incurrir en el ejercicio de la admisión temporal que se le otorga.

8.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de contenido volframio de mineral importado, se exportarán 90 kilogramos de contenido volframio de ferrotungsteno.

9.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,809	59,989
1 Dólar canadiense	55,563	55,730
1 Franco francés nuevo	12,205	12,241
1 Libra esterlina	167,525	168,029
1 Franco suizo	13,825	13,866
100 Francos belgas	120,237	120,598
1 Marco alemán	14,940	14,984
100 Liras italianas	9,632	9,661
1 Florin holandés	16,628	16,678
1 Corona sueca	11,614	11,648
1 Corona danesa	8,639	8,665
1 Corona noruega	8,365	8,390
100 Marcos finlandeses	18,582	18,637
1 Chelin austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	208,884	209,512

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores sobre expropiación de las fincas comprendidas en las manzanas 0, 1, 2 y 11 del polígono IV del sector de Entrevías, segunda fase.

Aprobado por la Comisión de Urbanismo en 19 de junio de 1957 el proyecto de urbanización y expropiación, situado en el sector de Entrevías, segunda fase, barrio de Vallecas, término municipal de Madrid, y declarada de urgencia la ocupación de las fincas afectadas por el mismo en Decreto del Ministerio de Trabajo de 14 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre siguiente), a los efectos de aplicar el

procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en las manzanas 0, 1, 2 y 11 del polígono IV, que se relacionan y delimitan.

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en el mencionado artículo, se cita a los propietarios de la presente relación, así como a los arrendatarios y titulares de derechos reales sobre los terrenos afectados, para que comparezcan a partir del día 16 de octubre próximo a las once horas, los cuales se tendrán por citados, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalente su derecho se seguirá el expediente con intervención del Ministerio Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la referida Ley.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.—El Secretario general.—4.645.

RELACION QUE SE CITA

Sector de Entrevías.—Segunda fase.—Polígono IV

Manzana 0

Límites: Norte, avenida de Entrevías; Sur, Sierra de Albarracín; Este, avenida de Entrevías, y Oeste, Cerro de la Alcazaba.

Propietarios:

1. Bernardo López Camacho.—Avenida de Entrevías.

Manzana 1

Límites: Norte, avenida de Entrevías; Sur, Sierra de Albarracín; Este, calle Cerro de la Alcazaba, y Oeste, calle Mejorana.

Propietarios:

1. Jesús Pascual.—Mejorana, 1.
2. Pascual Pérez.—Mejorana, 3.
3. Jesús Pascual.—Sierra Albarracín, 1.
4. Jesús Pascual.—Sierra Albarracín, 1-A.
5. Jesús Pascual.—Sierra Albarracín, 1-B.
6. Jesús Pascual.—Sierra Albarracín, 1-C.
7. Herederos de Julio Hernández Más.—Sierra Albarracín, 2.
- S-115. Desconocido.—Mejorana.

Manzana 2

Límites: Norte, avenida de Entrevías; Sur, Sierra de Albarracín; Este, Mejorana, y Oeste, Aveiño Fernández de la Poza.

Propietarios:

1. José Manjón Higuera.—A. F. de la Poza, 1.
2. Juan Siles Parrilla.—A. F. de la Poza, 3.
3. Pascuala Pedraza Ramos.—A. F. de la Poza, 3.
4. Pascuala Pedraza Ramos.—A. F. de la Poza, 5.
5. Domingo Yagüe de Villena.—A. F. de la Poza, 7.
6. Pascuala Pedraza Bravo.—A. F. de la Poza, 1.
7. Pascuala Pedraza Bravo.—A. F. de la Poza, 1.
8. Francisco Benavente Maroto.—A. F. de la Poza, 11.
9. María Antonia Herranz.—Avenida de Entrevías.
10. Pascuala Pedraza.—A. F. de la Poza.
- S-11. Desconocido.—A. F. de la Poza.
- S-11-B. Desconocido.—A. F. de la Poza.
- S-44. Antonio Delgado.—Alcazaba, 17.

Manzana 11

Límites: Norte, avenida de Entrevías; Sur, Miguel de la Roca; Este, calle Hernández Más, y Oeste, calle Peironcelli.

Fincas (con edificación):

- A-1. Gonzalo del Amor Olaya.—Peironcelli, 1.
- A-2. José García Pliego y Ginés Gutiérrez.—Peironcelli, 1.
3. Alvaro Arias Molina.—Peironcelli, 5.
4. Vicente Díaz Corral.—Peironcelli, 7.
5. José Mercado Ecija.—Peironcelli, 7.
6. Nicolás Saceda Martínez.—Particular, 4.
7. Victoria Clemente Brea.—Particular.
8. Ginés Gutiérrez.—Particular, 2.
9. Amadora Palomares.—Particular.
10. Santiago Encinas.—Particular, 5.
11. Regino Zamorano.—Avenida Entrevías, 40.
12. Carmen Rosa.—Avenida Entrevías, 42.